

El Señor Intendente general del Ejército de Castilla la Vieja con fecha 3 del presente mes me dice lo siguiente:

Aunque el REY nuestro Señor nada desea tanto como el proporcionar á sus amados vasallos los alivios á que son tan acreedores por su lealtad, y por los sacrificios y vexaciones que han sufrido en esta última guerra, se ve en la necesidad de valerse de los mismos pueblos para la traslacion de los efectos de boca y guerra á los puntos que sean precisos, y S. M. designe, y no duda corresponderán á la confianza en que se halla S. M. y que los pueblos y particulares se ofrecerán gustosos á este servicio, prestando las acémilas, carros y demas que sea indispensable, y dando en ello una nueva prueba de su amor y respeto; y á fin de que este servicio ocasione el menor perjuicio posible, dispondrá V. S. se hagan los tránsportes de pueblo á pueblo, procurando suavizar este gravámen para que no recaiga solo en los del tránsito, cuya disposicion deberá observarse hasta que la Real Hacienda se halle con las acémilas suficientes á hacer por sí este servicio. Todo lo qual participo á V. S. de Real órden para que disponga lo conveniente á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1815.—Felipe Gonzalez Vallejo.—Sr. Intendente de Castilla la Vieja.—Es copia.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Segovia 11 de Abril de 1815.

Manuel Saenz de Viniegra



Señores de Justicia de *Oyuelos*